

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 18/05/2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 07/12/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

LÍNEA DE AYUDA: 7.- Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. (OG1PS1)

Expediente: 2020/GR02/OG1PS1/066

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2017, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 19 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de octubre de 2022, el promotor del expediente, 2020/GR02/OG1PS1/033, ALMENDREHESA, S.L., con NIF B04848206, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 18 de octubre del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada

TERCERO.- Con fecha 17 de octubre de 2022, el promotor del expediente 2020/GR02/OG1PS1/063, TALLER DE REPARACIONES EL RIZAO, S.L., con NIF B18998641, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 19 de octubre del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Con fecha 07/02/2023, se dicta Resolución de minoración de la subvención concedida mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, a FRUTOS PÉREZ VILAR, con NIF ****6804*, beneficiario del expediente 2020/GR02/OG1PS1/003, convocatoria 2020.

Notificándose dicha Resolución conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 9 de febrero de 2023. Se indica que se han agotado los plazos recogidos en dicha Resolución para la interposición de recursos contra la misma, y se procede al archivo del Expediente.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la anulación del compromiso de gasto contabilizado y fiscalizado en el expediente número 120589383 por importe de 273,54 euros.

QUINTO.- Con fecha 14/03/2023, se dicta Resolución de minoración de la subvención concedida mediante Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020, a Dña. ÁNGELA PUERTAS RUÍZ, con NIF ****3586*, beneficiario del expediente 2020/GR02/OG1PS1/005, convocatoria 2020.

Notificándose dicha Resolución conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 15 de marzo de 2023. Se indica que se han agotado los plazos recogidos en dicha Resolución para la interposición de recursos contra la misma, y se procede al archivo del Expediente.

En base a lo expuesto, se considera necesaria la anulación del compromiso de gasto contabilizado y fiscalizado en el expediente número 120588812 por importe de 381,82 euros.

SEXTO.- Con fecha 1 de marzo de 2023, se reunió la Junta Directiva del GDR Altiplano de Granada y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de los expedientes de los promotores que han solicitado la renuncia y aquellos que cuenten con resolución de minoración, sea asignado a la beneficiaria parcial, Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ, con NIF ****2034*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/066, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 18 de mayo de 2022 por lo que vería incrementada en 13.748,90 euros la cantidad de ayuda concedida en Resolución de Concesión de 18/05/2022, estableciendo de este modo una subvención concedida de 16.321,70 euros (25,81121% sobre el coste subvencionable), con lo cual quedaba en lista de espera un presupuesto de 15.491,80 euros (correspondiente a un porcentaje 24,498793%).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Con fecha 31 de mayo de 2023, el promotor del expediente, 2020/GR02/OG1PS1/025, INTERNACIONAL GRANADINA DE ALCAPARRA, S.L., con NIF B18452367, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida y con fecha 15 de junio del mismo año la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

OCTAVO.- Con fecha 13 de noviembre de 2023, se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta para que parte del crédito excedente, resultante de los expedientes de los promotores que han solicitado la renuncia sea asignado a la beneficiaria parcial, Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ, con NIF ****2034*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/066, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 18 de mayo de 2022 por lo que vería incrementada en 13.093,54 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente.

NOVENO.- Con fecha 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emitió la Resolución de modificación¹ de línea de la Resolución de Concesión antes mencionada, en la que resolvía liberar el importe de 13.748,90 euros procedente de las renunciaciones de la ayuda concedida a ALMENDREHESA, S.L., con NIF B04848206, expediente 2020/GR02/OG1PS1/033, y a TALLER REPARACIONES EL RIZAO, S.L., con NIF B18998641, así como de las Resoluciones de minoración dictadas por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por las que se conceden las ayudas previstas a FRUTOS PÉREZ VILAR, con NIF ****68***, expediente 2020/GR02/OG1PS1/003 y a ÁNGELA PUERTAS RUÍZ, con NIF ****3586*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/005, y asignar ese remanente a la persona beneficiaria, ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ con NIF ****2034*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/066, quedando un importe suplente para dicho expediente de 15.491,80 € por la falta de disponibilidad presupuestaria

Asimismo, se acuerda que parte del crédito excedente, resultante de los expedientes de los promotores que cuentan con Resoluciones de minoración, sea asignado a la beneficiaria Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ, con NIF ****2034*, expediente 2020/GR02/OG1PS1/066, que aparecía como suplente en el Anexo V de Lista de espera de la Resolución de 18 de mayo de 2022 por lo que vería incrementada en 13.748,90 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente.

Como resultado de la presente modificación de Resolución, el importe final de subvención concedida a Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ es de 16.321,70 euros como beneficiario total.

¹ Dicha Resolución de modificación no recoge el importe propuesto en la propuesta del GDR de fecha 13/11/2023 correspondiente a la renuncia de la ayuda del beneficiario INTERNACIONAL GRANADINA DE ALCAPARRA, S.L., expediente 2020/GR02/OGPS1/025.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Quinto de la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”*

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 18 de mayo (modificado por Resolución de modificación de 07/12/2023) de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **2020/GR02/OG1PS1/025**, a **INTERNACIONAL GRANADINA DE ALCAPARRA S.L.**, con NIF B18452367, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al Anexo II de la citada Resolución correspondiente a expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, en el mismo Anexo I, se incrementa en 15.491,80 euros la cuantía concedida al expediente **2020/GR02/OG1PS1/066**, perteneciente a **Dña. ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ**, con NIF ****2034*, hasta alcanzar un total de 31.813,50 euros.

SEGUNDO.- Suprimir el Anexo V, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 18 de mayo de 2022 (modificado por Resolución de 07/12/2023) de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BARREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (**)
2020/GR02/OG1PS1/020	CASA LUA GALERA SL	B19709294	CASA LUA GALERA	73,00	282.022,89	62,54%	150.000,00	18	Reglamento (UE) n°1407/2013
2020/GR02/OG1PS1/057	LÓPEZ SERRA MARTA	****1531*	ALOJAMIENTO RURAL CORTIJO SAN ROQUE	71,00	345.964,75	61,62%	150.000,00	18	Reglamento (UE) n°1407/2014
2020/GR02/OG1PS1/005	PUERTAS RUIZ ÁNGELA	****3586*	CREACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE NEGOCIO "SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EN CORTES DE BAZA"	67,00	19.860,57	59,77%	11.870,67	4	Reglamento (UE) n°1407/2014
2020/GR02/OG1PS1/001	DÉSAMORE AURÉLIE	****5689*	"CASA DON ELISEO, UN ALMA DE AQUEL ENTONCES": REHABILITACIÓN DE UNA CASA SEÑORIAL DE CASTILLEJAR A CASA RURAL PARA ECOTURISMO	66,00	275.225,29	59,31%	150.000,00	18	Reglamento (UE) n°1407/2014

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2im2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2020/GR02/OG1PSJ/056	HABITAT AOVE SCA	F02739571	DESARROLLO DE UNAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO, FILTRADO Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ECOLÓGICO PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA REGENERATIVA	65,00	87.031,23	44,62%	38.833,33	12	-
2020/GR02/OG1PSJ/006	MOLINO MORILLAS SL	B18540229	INSTALACIÓN DE UNA MICROCERVECERÍA PARA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CERVEZA CON ZONA DE CATA Y DEMOSTRACIONES	58,00	48.852,48	43,54%	21.270,37	11	Reglamento (UE) n°1407/2014
2020/GR02/OG1PSJ/003	FRUTOS PÉREZ VILAR	****6804*	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL PROYECTO AGROINDUSTRIAL "LA COLONIA"	57,25	21.266,20	43,42%	9.233,78	4	-
2020/GR02/OG1PSJ/041	ÁNGEL AMURRIO SÁNCHEZ	****8532*	LA SAGRA. GUÍAS DE MONTAÑA, OCIO Y AVENTURA	52,00	42.966,56	52,85%	22.707,83	12	Reglamento (UE) n°1407/2014
2020/GR02/OG1PSJ/013	MANXA RURAL 2008 SL	B85601797	CORTIJO "LA PALOMA"	50,00	48.839,13	51,92%	25.357,28	18	Reglamento (UE) n°1407/2014
2020/GR02/OG1PSJ/004	FERNANDO BURLO DÍAZ	****5035*	TURISMO ACTIVO ENTRE MONTAÑAS	48,00	28.679,37	51,00%	14.626,48	12	Reglamento (UE) n°1407/2014
2020/GR02/OG1PSJ/066	ISABEL LÓPEZ VAZQUEZ	****2034*	REHABILITACIÓN Y PUESTA EN EXPLOTACIÓN DE CARA AL TURISMO RURAL DE LA CASA-CUEVA "LOS VICO"	46,50	63.234,94	50,31%	31.813,50	6	Reglamento (UE) n°1407/2014

(**) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR02/OG1PS1/066

Nombre/Razón Social: ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ

DNI/NIF/NIE: ****2034*

Proyecto: Rehabilitación y puesta en explotación de cara al turismo rural de la casa-cueva "los Vico"

Baremación: 46,5 puntos

Plazo ejecución: 6 meses

Plazo justificación: 3 meses

Presupuesto detallado²:

PARTIDA/SUBPARTIDA	NÚM PROYECTO O PROFORMA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)(*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
OBRA							
1 Saneamiento de paramentos	Proyecto JL Alaga 28/10/2022	5.580,99	5.425,94	4.612,39	50,31%	2.320,49	SI
2 Estructura de la ampliación		1.426,49	1.386,86	1.178,92	50,31%	593,11	SI
3 Refuerzo cueva		4.054,91	3.942,26	3.351,17	50,31%	1.685,97	SI
4 Fachadas y particiones		1.807,63	1.757,41	1.493,91	50,31%	751,59	SI
5 Cubiertas		4.378,72	4.257,07	3.618,77	50,31%	1.820,61	SI
6 Revestimientos y trasdosados		17.084,44	16.609,81	14.119,37	50,31%	7.103,46	SI
7 Pinturas .		5.502,36	5.349,50	4.547,41	50,31%	2.287,80	SI
8 Carpintería .		11.091,26	10.783,13	9.166,33	50,31%	4.611,58	SI
9 Instalación de electricidad .		3.946,23	3.836,60	3.261,35	50,31%	1.640,78	SI
10 Instalación de fontanería .		4.003,44	3.892,22	3.308,63	50,31%	1.664,57	SI
11 Instalación de saneamiento .		1.211,47	1.177,81	1.001,21	50,31%	503,71	SI
12 Seguridad y salud .		1.228,93	1.194,79	1.015,65	50,31%	510,97	SI
13 Gestión de residuos		367,72	357,50	303,90	50,31%	152,89	SI
13% Gastos generales		8.019,00	7.796,22	6.627,27	50,31%	3.334,18	SI
6% B* Ind.		3.701,08	3.598,25	3.058,74	50,31%	1.538,85	SI
MOBILIARIO-EQUIPAMIENTO						0,00	
Campana cocina semidustrial	PC Componentes	525,67	511,07	434,44	50,31%	218,57	SI
Lavadora Secadora	tiendas electron	360,55	350,54	297,98	50,31%	149,91	SI
Lavavajillas	Media Markt	526,19	511,57	434,87	50,31%	218,78	SI
Sofá modificado (1 ud modificado)	amazon	461,22	448,40	381,17	50,31%	191,77	SI
Chaise longue (1 ud)	ikea	509,19	495,04	420,82	50,31%	211,71	SI
TV 42"	amazon	246,51	239,66	203,73	50,31%	102,50	SI
TV 55"	amazon	480,28	466,93	396,92	50,31%	199,69	SI
TOTAL		76.514,27	74.388,59	63.234,94		31.813,50	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.12 Por puesto de trabajo mantenido (incluido autónomo/a) a tiempo completo durante un año y de mujer
- 4 Mejora la lucha contra el cambio climático

²El presupuesto detallado se corresponde con el presupuesto aprobado en la Resolución de modificación de 11/11/2023 que modifica la Resolución de Concesión de 18/05/2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.2 La entidad promotora aplica mecanismos para la igualdad de género, o se compromete y empieza a aplicar los mismos

5.3 Iniciativas empresariales con incidencia positiva en igualdad de género

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

**ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2020/GR02/OG1PS1/033	ALMENDREHESA S.L.	B04848206	10/10/2022
2020/GR02/OG1PS1/063	TALLER DE REPARACIONES EL RIZAO S.L.	B18998641	17/10/2022
2020/GR02/OG1PS1/025	INTERNACIONAL GRANADINA DE ALCAPARRA S.L.	B18452367	31/05/2023

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)
ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2020/GR02/OG1PS1/023	ANTONIO SORIANO E HIJOS S.L.U.	B42739813	34, 35, 36, 40, 45, 54
2020/GR02/OG1PS1/026	ANA RECHE CAMPOY	****1704*	6, 34, 45, 46, 54
2020/GR02/OG1PS1/044	CARLOS PINTEÑO MARTÍNEZ	****4352*	6, 12, 34, 35, 39, 40, 41, 54, 55, 56, 57, 58
2020/GR02/OG1PS1/053	COURTIERS SL	F01629658	34,54
2020/GR02/OG1PS1/067	JUAN ROBERTO MARÍN ARREDONDO	****1356*	24, 25, 32, 35, 36, 38, 40, 45, 54

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA



LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2020/GR02/OG1PS1/007	CERCOM TRADING SA	A72206998	Toda la documentación requerida en trámite de audiencia
2020/GR02/OG1PS1/009	RESTAURANTE LA CURVA SLU	B18982751	Toda la documentación requerida en trámite de audiencia - El proyecto técnico aportado en trámite de audiencia no recoge los capítulos de instalaciones desglosado y con mediciones. - Faltan certificados de estar al corriente con Hacienda Estatal y Autonómica. - No aporta solicitud de permisos y/o licencias. - Los controles de moderación de costes anexos resultan desfavorables.
2020/GR02/OG1PS1/037	JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ MORENATE	****9681*	
2020/GR02/OG1PS1/047	GRUPO SOL REGENERERA SL	B65156812	Toda la documentación requerida en trámite de audiencia
2020/GR02/OG1PS1/049	VALENTÍN ORTÍZ GALLEGO	****5899*	Toda la documentación requerida en trámite de audiencia
2020/GR02/OG1PS1/050	HORTORUTÍCOLA AZOR FERNÁNDEZ SL	B19644285	Toda la documentación requerida en trámite de audiencia
2020/GR02/OG1PS1/058	ELVIA NACENTES COELHO SCHARREN BACH	****8068*	Toda la documentación requerida en trámite de audiencia

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

2020/GR02/OG1PS1/060	CASTELLANA DE PROMOCIONES Y NEGOCIOS SA	A78514593	<p>La entidad promotora no aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrituras completas y acreditación del registro de las mismas. • Acreditación de desempeño del cargo de representación y autorización a la solicitud de la subvención. • Documentación que acredite la viabilidad del proyecto. • Alta censal en la actividad. • No responde a requerimiento de documentación emitido por SGCAP para la comprobación de no afectación a Red Natura.
2020/GR02/OG1PS1/062	CORTIJOS RURALES EL MONCANVO SL	B18912105	<p>Toda la documentación requerida en trámite de audiencia</p>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

ZONA RURAL LEADER: ALTIPLANO DE GRANADA



LÍNEA DE AYUDA: 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios. OG1PS1.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2020/GR02/OG1PS1/012	AVICOLA CRESTA LIBRE SL	B90458613	Artículo 6, apartado 7 BBRR	<p>El proyecto no cumple con dos condiciones de elegibilidad de los proyectos elegibles correspondientes a la letra d) de la Línea de Ayudas 7. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos deberán estar destinados o afectar a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Y en este caso el proyecto es de producción. - El gasto total elegible de los proyectos deberá ser, como máximo, de 100.000 €. Y en este caso el proyecto supone una inversión de 106.000 €. <p>Por tanto, el proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras, lo cual está amparado por el punto 7 de dicho artículo 6.</p>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2020/GR02/OGIPSJ/017	RUTA 40 MOTOR TRADE SA	A04812111	Artículo 6, apartado 7 BBRR Línea 7 C2020: Condiciones de elegibilidad para la tipología C2 (línea 7)	El proyecto planteado no supone un aumento de categoría ni la reconversión a hotel de 2 o más estrellas , tal y como se establece en las condiciones de elegibilidad de la línea 7, en la tipología de proyectos elegibles c)2. El proyecto deja de ser elegible puesto que la tipología hostel está excluida en la tipología de proyectos elegibles en la línea 7, apartado c)2 Por tanto, el proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras, lo cual está amparado por el punto 7 de dicho artículo 6.
2020/GR02/OGIPSJ/022	EUROACTIVA FORMACION SL	B18879478	Artículo 6, apartado 7 BBRR	El proyecto planteado no supone una digitalización de la empresa tal y como establece la tipología a) de la línea 7. Así mismo, el proyecto tampoco atiende a la tipología de proyectos elegibles b) de dicha línea puesto que no cumple con el ámbito innovador 10 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada: "Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos o servicios y/o mejorar la eficiencia productiva", donde se cita que a estos efectos para el sector terciario de la economía: "Deberá tratarse de nuevos servicios a la población y/o empresas en el municipio donde se ubiquen". Esto incompatibiliza el proyecto, puesto que en el municipio existen empresas con servicios similares al planteado en este proyecto. Por tanto, el proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras, lo cual está amparado por el punto 7 de dicho artículo.
2020/GR02/OGIPSJ/027	SELMMAK EFICIENCIA S.L.	B93177418	Artículo 6, apartado 7 BBRR Punto 9.1 del Anexo I BBRR Artículo 10, apartado m BBRR	Los proyectos elegibles donde cuadraría este proyecto (Línea 7 tipología de proyectos elegibles b)) deberán abordar el ámbito innovador 10 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada: "Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos o servicios y/o mejorar la eficiencia productiva". Y esta empresa no tiene filial en el Altiplano de Granada. Además, entre los proyectos no elegibles que contempla la Línea de Ayudas 7, están: Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. Y la empresa solicita ayuda para poner en marcha un programa de la misma. Por tanto: - El proyecto no cumple condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el artículo 6 y en el Anexo I del Bases Reguladoras; algo que es amparado por el punto 7 de dicho artículo 6. - El proyecto no cumple con el punto 9.1. del Anexo I de las Bases Reguladoras. - El proyecto no cumple con el artículo 10, apartado m) de la Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

2020/GR02/OG1PS1/046	IVÁN CORRAL MOLINA	****7950*	Artículo 21, apartado 3 BRRR	Imposibilidad de realización del acta de NO inicio, por lo que no se puede dejar constancia del no inicio de la inversión.
----------------------	--------------------	-----------	------------------------------	---

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/03/2024	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2KMQN9J28JEW37RMLCUDFRYYA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	